



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/CESAR CONTO**

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0110/

RADICADO: 27001 33 33 002 2017 00057 00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADA: LUIS ENRIQUE GALVÁN BARRERA

Mediante auto de sustanciación Nro. 222 del 29 de abril de 2021, se ordenó incluir en el registro Nacional de Personas Emplazadas al señor **LUIS ENRIQUE GALVÁN BARRERA**, ante la imposibilidad de notificarlo personalmente de la demanda.

Cumplida la orden, hasta la fecha la persona emplazada no ha hecho manifestación alguna dentro del proceso de la referencia, por lo que se procederá a nombrar *curador ad litem*, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

En ese orden de ideas y como quiera que ya se efectuó la correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor **LUIS ENRIQUE GALVÁN BARRERA** y de conformidad con lo preceptuado en la norma anterior se procederá a hacer la designación del Curador Ad Litem.

En consecuencia el despacho procederá a nombrar como Curador-Ad litem al abogado **ERIK NAPOLEON PEÑA VALENCIA**, identificado con número de cedula 12.023.726, Dirección calle 30 # 2-34 barrio Cristo Rey, abonado telefónico 3107116786 correo electrónico sannapanea@hotmail.com.

De otro lado, el Director de Asuntos legales del Ministerio de Defensa, mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho con fecha de 12 de enero de la anualidad, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor **Martin Bladrich Cuesta**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.271.822 y T.P 224.885 del Consejo Superior de la J; como apoderado (a) de la parte demandante Nación-Ministerio de Defensa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**,

RADICADO: 27001 33 33 002 2017 00057 00
DEMANDANTE: Nación-ministerio de defensa-Ejercito nacional
DEMANDADA: Luis Enrique Galván Barrera

RESUELVE

Primero. NOMBRAR COMO CURADOR AD LITEM al abogado **ERIK NAPOLEON PEÑA VALENCIA**, identificado con número de cedula 12.023.726, Dirección calle 30 # 2-34 barrio Cristo Rey, abonado telefónico 3107116786 correo electrónico sannapanea@hotmail.com; para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM de LUIS ENRIQUE GALVÁN BARRERA.

Segundo. Se reconoce personería jurídica al abogado **Martin Bladrich Cuesta**, identificado con C.C. No. 71.271.822 y T.P 224.885 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado N° 04 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 02 de febrero de 2021. Fijado a las 7:30 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5481b21157d947558d491daa4f9727607ae79d23f16210b1aa580d09871adc01
Documento generado en 01/02/2022 07:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>